



Resolución Directoral

N° 022 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 03 de Febrero del 2021

VISTO: La solicitud con registro N° 4355, El informe N° 017-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, relacionado a la Licencia por paternidad, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 6 y 7° de la Constitución Política del Perú establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos y determina que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1° señala que tiene por objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que, mediante Ley N° 30807 se modificó del artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; y en el numeral 2.1 establece que La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1°, es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

Por su parte, el reglamento de la Ley N° 29409 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-TR; en su considerando CUARTO, señala que según la sentencia recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC emitida por el Tribunal Constitucional, establece que el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, debe entenderse como un régimen especial de contratación laboral para el sector público, lo que implica que el derecho al goce de la licencia por paternidad sea aplicable al personal contratado bajo esta modalidad;

Que, en su artículo 2° del citado reglamento; señala que la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan.

Ante ello, el artículo 8.A apartado 8.A.2 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; señala que el trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

En ese sentido, considerando que el recurrente es trabajador del Hospital General de Jaén, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; y través del certificado N° 92157202, acredita que su nacimiento de su menor hija, vía cesárea en el Establecimiento de Salud "ALTO MAYO" de la





Resolución Directoral

N° 022-2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 03 de Febrero del 2021

Provincia de Moyobamba – San Martín, el día 16 de Diciembre del 2020; en ese sentido, corresponde otorgar licencia por paternidad, debiendo aprobarse mediante acto resolutivo.

Por las consideración anotadas, contado con el visto de Jefatura de Personal y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén facultadas a través de la Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, con eficacia anticipada LICENCIA POR PATERNIDAD al servidor Eby Eli Herrera Caro, por el periodo de 10 días calendarios consecutivos, a partir del 17 al 26 de diciembre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique la presente, al servidor y áreas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

